



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	EDIFICIO "MIRADOR DEL CAMPESTRE" P.H.
<b>DEMANDADO</b>	ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ
<b>RADICADO</b>	05001 40 03 027 2019-00416 00
<b>DECISIÓN</b>	LEVANTA EMBARGO

El presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 8 de marzo de 2021, ordenando levantar todas las medidas previas, entre ellas, el embargo de remanentes que le pudiera quedar al demandado ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ en el Juzgado 04 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y la entrega de los títulos judiciales que se encontraban consignados para esa fecha por valor de \$12.777.606.65 y los que se sigan consignado para entregar al demandado. No obstante, el mencionado juzgado mediante auto del 21 de septiembre de 2021, informo a este ente Judicial, que, por auto del 10 de junio de 2019, se dio terminado el juicio por pago total de la obligación, en función a ello se ordenó levantar la medida de embargo, y poner a disposición los depósitos judiciales toda vez que el proceso contaba con embargo de remanentes. En el mismo orden se adicionó por auto del 15 de enero de 2021, dejándose a disposición las medidas de embargo por cuenta del despacho (27) Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

En virtud de lo anterior, dejaron a disposición de este Juzgado el oficio Nro. 1130 del 27 de septiembre dirigido para los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA la medida de embargo que pesa sobre las cuentas bancarias, o cualquier producto financiero que se encuentre a nombre del señor; ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ c.c. 98.570.055, y el oficio No. 1123 del 27 de septiembre de 2021 dirigido a la OFICINA DE II. PP. Zona Sur Medellín, el embargo de los

bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nro. 001-613467, 001-613438 y 001-616439.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone oficiar a las entidades bancarias en mención y a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ordenando el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias y de dichos bienes inmuebles. Igualmente se dispone devolverle al demandado ANDRES ALBERTO OSORIO LOPEZ la suma de \$1.296.918.10, que fue consignada posteriormente a la terminación del proceso.

Líbrese el correspondiente oficio con la advertencia que dicho inmuebles fueron dejados a disposición del Juzgado 25 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el oficio Nro. 162 del 8 de mayo de 2018.

**CÚMPLASE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ(E)**

vue

**Firmado Por:**

**Daniela Posada Acosta**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 027 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d7d148e024f6af4e71c08a1c50e380cd0b65705ac65b0874c88ebfdb2c8b71**

Documento generado en 24/11/2021 10:38:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>